



# Asamblea General

Distr. general  
3 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva

Segundo período de sesiones

Nueva York, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2021

### Informe de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones

#### I. Introducción

1. En su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara en la Sede de las Naciones Unidas períodos de sesiones anuales de una semana de duración de la conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva hasta que la conferencia terminara de elaborar un tratado jurídicamente vinculante por el que se creara en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. El primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva se celebró en la Sede del 18 al 22 de noviembre de 2019.

#### II. Cuestiones de organización y deliberaciones de la Conferencia

##### A. Apertura y duración del segundo período de sesiones

2. El segundo período de sesiones de la Conferencia se celebró en la Sede del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 y en él tomaron parte 19 miembros de la Conferencia procedentes de la región, cuatro Estados observadores y tres organizaciones o entidades internacionales pertinentes. En el documento A/CONF.236/2021/INF/3 figura la lista de participantes.

3. El 29 de noviembre de 2021, declaró abierta la Conferencia el Representante Permanente Adjunto de Jordania ante las Naciones Unidas, Sudqi Al Omoush, en nombre de la Presidencia del primer período de sesiones de la Conferencia. De conformidad con la decisión adoptada en el primer período de sesiones, que figura en



el documento [A/CONF.236/DEC.4](#), la Conferencia ratificó por aclamación que Kuwait ostentara la Presidencia e invitó al Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas, Mansour Alotaibi, a que presidiera la Conferencia. El Secretario General y el Presidente del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, Abdulla Shahid (Maldivas), formularon declaraciones en la apertura del período de sesiones.

## **B. Programa y programa de trabajo**

4. En su primera sesión, tras las declaraciones de apertura, la Conferencia aprobó el siguiente programa del segundo período de sesiones, que figura en el documento [A/CONF.236/2021/1](#):

1. Apertura de la Conferencia.
2. Aprobación de la Presidencia de la Conferencia.
3. Discurso de la Presidencia de la Conferencia.
4. Discurso del Secretario General.
5. Discurso de la Presidencia de la Asamblea General.
6. Aprobación del programa.
7. Aprobación del programa de trabajo.
8. Aprobación del reglamento.
9. Credenciales de representación.
10. Debate general.
11. Debate temático.
12. Examen y aprobación del informe.
13. Otros asuntos.
14. Clausura del período de sesiones.

5. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el programa de trabajo del segundo período de sesiones ([A/CONF.236/2021/2](#)). La Conferencia acordó estructurar el debate temático sobre la base de un documento oficioso de la Presidencia que contenía una lista no exhaustiva de temas.

## **C. Reglamento**

6. En su primera sesión, a la espera de un acuerdo definitivo sobre el reglamento, la Conferencia decidió proceder con arreglo a la declaración que había realizado la Presidencia durante el primer período de sesiones de la Conferencia con respecto al reglamento.

7. En su novena sesión, la Conferencia aprobó el reglamento, que figura en el documento [A/CONF.236/2021/3](#).

## **D. Asistencia de las organizaciones internacionales, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes**

8. En su primera sesión, la Conferencia decidió invitar a varias organizaciones internacionales, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistieran a las sesiones públicas del segundo período de sesiones en calidad de observadores (véase A/CONF.236/2021/DEC.1 y A/CONF.236/2021/DEC.2).

## **E. Documentación**

9. La documentación que la Conferencia tuvo ante sí puede consultarse en el sitio web de la Conferencia (<https://meetings.unoda.org/meeting/me-nwmdfz-2021/>).

## **III. Credenciales**

10. Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores, que deberán expedir el Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, se presentaron al Secretario General de la Conferencia, quien, tras examinar las credenciales recibidas, observó que, al 3 de diciembre de 2021:

a) Se habían recibido credenciales oficiales en regla de los representantes de los siete Estados miembros de la Conferencia siguientes: Arabia Saudita, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Marruecos y Yemen;

b) Se habían transmitido mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores o mediante una nota verbal o una carta de la Misión Permanente en Nueva York las credenciales provisionales de los representantes de los 11 miembros de la Conferencia siguientes: Argelia, Bahrein, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria y Túnez;

c) No se habían recibido credenciales ni otra información relativa a los representantes de los seis miembros de la Conferencia siguientes: Comoras, Djibouti, Israel, Líbano, Somalia y Sudán. La Secretaría había recibido una nota verbal, de fecha 2 de noviembre de 2021, en la que el Líbano le comunicaba la composición de su delegación y anunciaba que enviaría las credenciales a su debido tiempo.

11. A propuesta del Secretario General de la Conferencia, la Conferencia convino en aceptar las credenciales de todos los Estados a que se hace referencia en el párrafo 10 a) y b), en el entendimiento de que los originales de las credenciales de los representantes de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 10 b), así como de los representantes de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 10 c), según procediera, se presentarían lo antes posible.

## **IV. Debate general**

12. La Conferencia inició el debate general en su primera sesión y lo continuó en sus sesiones segunda y tercera. En la primera sesión de la Conferencia formularon declaraciones los representantes de Jordania, Bahrein, el Líbano, la Arabia Saudita, Túnez, la República Islámica del Irán, el Iraq, Qatar y Kuwait. En la segunda sesión de la Conferencia, formularon declaraciones los representantes de Mauritania,

Argelia, el Estado de Palestina, la República Árabe Siria y Egipto. En la tercera sesión de la Conferencia, se escucharon las declaraciones de los representantes de Marruecos, el Yemen, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, la Federación de Rusia, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

## V. Debate temático

13. En sus sesiones tercera, cuarta y quinta, la Conferencia celebró un debate temático. Los representantes de los miembros de la Conferencia intercambiaron opiniones preliminares acerca de los temas que se indican a continuación.

14. El debate temático estructurado brindó a los miembros de la Conferencia una oportunidad importante para participar formalmente en un entorno de conferencia a fin de intercambiar en forma sistemática opiniones preliminares sobre cuestiones clave relativas a la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General.

15. El debate temático se celebró tomando como base un documento oficioso de la Presidencia, en que figuraba una lista no exhaustiva de cuestiones, entre otras: principios y objetivos; obligaciones básicas referidas a las armas nucleares, químicas y biológicas, incluida la verificación; transparencia y seguridad en la aplicación del tratado; definiciones de aclaraciones, consultas y cooperación; usos pacíficos y cooperación internacional; arreglos institucionales, entrada en vigor y solución de controversias; protocolos, incluidas las garantías de seguridad, y otras cuestiones pertinentes. Las deliberaciones se desarrollaron en el entendimiento de que cualquier miembro de la Conferencia podía plantear cualquier tema adicional para el debate temático, y que los miembros podían complementar y consolidar puntos de vista sobre esas cuestiones en cualquier momento.

### **Principios y objetivos para una zona en Oriente Medio libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva**

16. Uno de los objetivos principales del tratado debía ser mejorar la paz y la seguridad regionales e internacionales mediante la eliminación y prohibición total de las armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en la región de Oriente Medio.

17. El tratado de la zona en Oriente Medio debería establecerse sobre la base de: el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; la resolución relativa a Oriente Medio, que fue aprobada como parte esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; los párrafos pertinentes del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y las directrices que adoptó la Comisión de Desarme en su informe de 30 de abril de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

18. Los miembros de la Conferencia reafirmaron la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y colocara todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias generales del OIEA, como se reflejaba en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y subrayaron que la resolución relativa a Oriente Medio era parte esencial del

conjunto de medidas que condujo a la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación durante la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga. Instaron a todos los miembros de la Conferencia y a los tres copatrocinadores de la resolución a velar por que se aplicara pronto. Asimismo, hicieron un llamamiento a todos los miembros y observadores de la Conferencia para que participaran en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción masiva y contribuyeran a cumplir su objetivo.

19. Las obligaciones de todos los miembros del tratado deberían definirse claramente y ser jurídicamente vinculantes, y los miembros del tratado deberían cumplirlas plenamente.

20. Nada de lo dispuesto en el tratado debería interpretarse en el sentido de afectar el derecho inalienable de todos los miembros del tratado de desarrollar, investigar, producir y utilizar materiales, equipos y tecnología nucleares, químicos y biológicos con fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación, el artículo XI de la Convención sobre las Armas Químicas y el artículo X de la Convención sobre las Armas Biológicas. Todos los miembros del tratado deberían tener el derecho de participar en el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de los materiales, el equipo y la tecnología nucleares, químicos y biológicos. Deberían respetarse las elecciones y decisiones de cada miembro con respecto a los usos pacíficos de los materiales, el equipo y las tecnologías nucleares, químicas y biológicas.

21. El tratado debería reconocer las catastróficas consecuencias humanitarias y medioambientales que se derivarían de cualquier uso de armas nucleares, químicas o biológicas y la necesidad de evitar que tales horrores se repitan. También debería afirmar que cualquier uso o amenaza de uso por parte de cualquier Estado era inaceptable.

22. En el preámbulo del tratado se podría reafirmar el apoyo a los principales tratados internacionales sobre armas de destrucción masiva, como el Tratado sobre la No Proliferación, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas.

23. Se planteó que no debía vincularse el tratado con el proceso de paz de Oriente Medio.

#### **Obligaciones básicas referidas a las armas nucleares, químicas y biológicas, incluida la verificación**

24. El tratado debería contemplar la obligación de que sus miembros no se dedicaran a: investigar, desarrollar, fabricar, probar, almacenar, adquirir o poseer armas nucleares o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear, ni arma química o biológica, ni tener control alguno sobre ellos; solicitar ni recibir ayuda para ninguna de esas actividades, ni ayudar o incitar a que cualquier otra parte emprendiera esas acciones.

25. El tratado debería incluir las prohibiciones relativas al desarrollo, la producción, el almacenamiento, los ensayos, la transferencia, el tránsito, la recepción, el almacenamiento, la instalación o cualquier otra forma de posesión de cualquier arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear, así como de otras armas de destrucción masiva, en el territorio de los miembros del tratado o en cualquier territorio que esté bajo la jurisdicción de los miembros. Se sugirió hacer extensivas esas prohibiciones a las aguas territoriales o archipelágicas de los miembros del tratado.

26. El tratado también debería prohibir todo tránsito de material nuclear u otros residuos retirados de armas nucleares por el territorio de los miembros del tratado o de cualquier territorio que esté bajo la jurisdicción de los miembros.
27. El tratado también debería exigir a sus miembros que prohibieran e impidieran en sus respectivos territorios el desvío de materiales nucleares, químicos y biológicos para fines militares prohibidos.
28. El tratado debería prohibir también el tránsito por el territorio de los miembros del tratado o de cualquier territorio bajo su jurisdicción de materiales nucleares u otros residuos retirados de armas nucleares.
29. Las disposiciones del tratado habían de ser no discriminatorias y conferir los mismos derechos y obligaciones a cada uno de sus miembros.
30. En cuanto a la verificación, el tratado debería evitar duplicar otros acuerdos internacionales existentes y podría basarse en los instrumentos existentes, como las salvaguardias totales del OIEA y el régimen de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
31. También se sugirió que los miembros del tratado considerasen un mecanismo de verificación regional que complementara los regímenes de verificación multilaterales existentes.
32. Se hizo hincapié en el carácter voluntario de la adhesión al protocolo adicional del OIEA y en que no podía considerarse una condición para el suministro de tecnología nuclear con fines pacíficos.

#### **Definición de aclaraciones, consultas y cooperación**

33. Incluir definiciones claras de los términos clave empleados en el tratado y sus protocolos favorecía su aplicación efectiva.
34. Deberían definirse con claridad los fines no prohibidos, como los industriales, agrícolas, de investigación, médicos, farmacéuticos o cualquier medida relacionada con la prevención de incidentes nucleares, químicos o biológicos.
35. En cuanto a la definición del territorio cubierto por el tratado, se sugirió que abarcara todas las posesiones terrestres, las aguas interiores, territoriales y archipelágicas.
36. Las aclaraciones, las consultas y la cooperación eran herramientas eficaces que favorecían la aplicación efectiva.

#### **Usos pacíficos y cooperación internacional**

37. Se hizo hincapié en que el tratado debía defender el derecho a desarrollar y utilizar materiales, equipos y tecnologías nucleares, químicas y biológicas con fines pacíficos, lo que suponía reafirmar el derecho inalienable de los miembros del tratado a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear, así como los materiales químicos y biológicos, el equipo y la tecnología con fines pacíficos, sin discriminación.
38. El tratado debería facilitar y proporcionar el mayor intercambio posible de equipos y materiales y de información científica y tecnológica con fines pacíficos. En ese sentido, se señaló que el tratado debería promover activamente los usos pacíficos de la energía nuclear, especialmente dada su naturaleza respetuosa con el medio ambiente.

39. Se hizo hincapié en que aplicar salvaguardias amplias no obstaculizaría en modo alguno los usos pacíficos legítimos ni sus beneficios para el desarrollo, ni menoscabaría las decisiones soberanas de los miembros del tratado a ese respecto.

40. El tratado debería promover el intercambio de información y la cooperación para garantizar que los materiales y las tecnologías nucleares, químicos y biológicos no cayeran en manos de organizaciones delictivas.

41. El tratado debería destacar la importancia de los usos pacíficos de los materiales y las tecnologías nucleares, químicos y biológicos en la industria, la agricultura, la investigación, la medicina y el sector farmacéutico, así como de cualquier medida relacionada con la prevención de incidentes nucleares, químicos o biológicos, o cualquier otro uso pacífico que resultase esencial.

42. En el tratado, podría hacerse un llamamiento a los países desarrollados para que desempeñaran una función clave al poner en común sus conocimientos e intercambiar equipo, materiales e información científica y tecnológica para usos pacíficos.

43. Se expresó la opinión de que debería evitarse la imposición de cualquier medida que obstaculizara los proyectos de cooperación civil con los países en desarrollo, y que el tratado debería garantizar que, bajo ninguna circunstancia, se obstaculizara la cooperación internacional sobre el uso pacífico de la energía nuclear y otras tecnologías relacionadas, con arreglo al artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación.

#### **Arreglos institucionales, entrada en vigor y solución de controversias**

44. Hubo varias propuestas sobre el establecimiento de diversos órganos del tratado —como una reunión de miembros en el tratado, una secretaría y una conferencia de examen— y sus funciones. Esos órganos podrían supervisar la aplicación del tratado, resolver los casos de incumplimiento, coordinar los intercambios de información entre los miembros del tratado y convocar reuniones periódicas, así como cualquier otro asunto que se ajustara a las disposiciones del tratado.

45. El tratado debería contemplar la designación de una autoridad nacional que actuara como entidad de coordinación nacional y se encargara de la aplicación nacional y de hacer de enlace con el órgano de aplicación del tratado y otros coordinadores nacionales.

#### **Protocolos, incluidas las garantías de seguridad negativas**

46. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían respetar el tratado y cooperar plenamente. El tratado también debería incluir protocolos que contemplaran obligaciones jurídicamente vinculantes para que los Estados poseedores de armas nucleares no las utilizaran contra miembros del tratado ni amenazasen con utilizarlas; no instalasen ni emplazasen armas nucleares dentro de la zona; ni proporcionasen ayuda alguna a ningún país en ningún acto prohibido por el tratado.

#### **Otras cuestiones pertinentes**

47. Las disposiciones del tratado deberían abarcar lo siguiente: arreglo pacífico de controversias, enmiendas, duración, retiro, anexos, firma, ratificación, adhesión, entrada en vigor, reservas, depósito y textos auténticos.

48. Se propuso que el tratado siguiera en vigor indefinidamente.

49. Sobre la base de la experiencia adquirida con otros tratados sobre zonas libres de armas nucleares, el tratado debería fijar un período mínimo de notificación del retiro de 12 meses.

50. Se propuso nombrar como depositario del tratado al Secretario General de las Naciones Unidas.

51. Además de las deliberaciones reflejadas en los párrafos anteriores, la Conferencia acordó proseguir sus debates sobre las siguientes cuestiones, entre otras:

- a) Adhesión de los miembros de la Conferencia a los instrumentos jurídicos multilaterales pertinentes relacionados con las armas de destrucción masiva;
- b) Condiciones de la entrada en vigor del tratado;
- c) Mecanismo de verificación de las armas biológicas;
- d) Otras medidas de verificación y Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias;
- e) Medidas coercitivas unilaterales;
- f) Secretaría del tratado;
- g) Depositario del tratado.

## **VI. Trabajo entre períodos de sesiones**

52. Con respecto a sus trabajos durante el tiempo que mediaba entre los períodos de sesiones, la Conferencia decidió lo que figura en el documento A/CONF.236/2021/DEC.3:

- a) Establecer, con carácter oficioso, de conformidad con el reglamento de la Conferencia, un comité de trabajo, abierto a todos los miembros de la Conferencia, para proseguir en el tiempo que media entre sus períodos de sesiones anuales las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con el mandato de la Conferencia, tal como figura en la decisión 73/546 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, sobre la base de los resultados de cada período de sesiones anual de la Conferencia;
- b) Que el comité de trabajo será convocado por el Presidente de la Conferencia, con el apoyo de la secretaría de la Conferencia, y celebrará un mínimo de dos reuniones en el tiempo que media entre cada período de sesiones;
- c) Que el comité de trabajo puede decidir invitar a observadores y expertos para que contribuyan a su labor;
- d) Que el comité de trabajo puede decidir informar sobre su labor a la Conferencia en su siguiente período de sesiones anual.

## **VII. Preparativos del tercer período de sesiones**

53. En la décima sesión, la Conferencia decidió que su tercer período de sesiones se celebre del 14 al 18 de noviembre de 2022 en la Sede de las Naciones Unidas.

54. La Conferencia convino en que la Presidencia, en consulta con los miembros, emprendiera los preparativos del tercer período de sesiones.